



<b>AYTO. DE PRAVIA</b>			
Código de Documento <b>RRH13I000T</b>	Código de Expediente <b>RRH/2019/1</b>	Fecha y Hora <b>12/02/2019 14:23</b>	Página 1 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0B3S704H3N3U4W2G1A9P</b>		

Ayuntamiento de Pravia  
Decreto de la Alcaldía  
13/02/2019  
36  
2019

## RESOLUCIÓN

En relación al expediente arriba codificado, relativo a PLAN DE EMPLEO 2018/2019, y en base a las siguientes consideraciones:

Visto que por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 18 de diciembre de 2018, de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local por la que se concede a este Ayuntamiento una por importe de 125.000,00 € (ciento veinticinco mil euros) para la contratación de 2 peones, 1 oficial albañil, 1 fontanero y 1 conserje casa cultura.

Visto que en reunión de la Comisión de Seguimientos de los Planes de Empleo 2018/2019 celebrada el día doce de febrero de dos mil diecinueve se prestó conformidad a las bases que han de regir el proceso.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Prestar aprobación a las siguientes:

**“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2018/2019 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL, CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MATERIAS DE ÁMBITO COMPETENCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2018-2019. AYUNTAMIENTO DE PRAVIA”.**

### 1-. OBJETO

Es objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal, de 5 personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento, con destino a los puestos que se detallan a continuación para su contratación laboral, con carácter temporal y por un periodo máximo de DOCE MESES, con cargo a los Planes Locales de Empleo, y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los beneficiarios que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Ocupación solicitada	Puestos	Requisitos
Peón de obras	2	Certificado escolaridad o Certificado profesionalidad nivel 1 de la familia profesional “Edificación y Obra Civil”
Conserje Casa Cultura	1	Certificado escolaridad +45 años a fecha inicio contrato
Oficial Albañil	1	Certificado escolaridad +45 años a fecha inicio contrato
Fontanero	1	Certificado escolaridad +45 años a fecha inicio contrat

## 2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

El Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo, para que la haga pública a través de TRABAJASTUR.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas se publicarán en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pravia ([www.pravia.es](http://www.pravia.es))

## 3.- DESTINATARIOS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 1.5 de la Resolución de 4 de octubre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al **colectivo de personas paradas de larga duración**, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y mayores de 52 años.
2. **Personas en situación de exclusión social**, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
  - a. Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
  - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
    1. º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
    2. º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
  - d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - e. Internos en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
  - f. Menores internos que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento  
**RRH131000T**

Código de Expediente  
**RRH/2019/1**

Fecha y Hora  
**12/02/2019 14:23**

Página 3 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B3S704H3N3U4W2G1A9P**

artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.

g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla

#### 4. REQUISITOS GENERALES

-Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

-Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

-Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

-No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

-Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

## 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los beneficiarios del Programa a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en las Resoluciones de 27/07/2017 t de 04/10/2018 del SEPEPA:

A.A fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones (8 de octubre de 2018)

1. No ser perceptores de prestación por desempleo a nivel contributivo.

B. En el momento de formalización del contrato deberán pertenecer a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan a colectivo de parados de larga duración:

Se consideran paradas de larga duración las personas que, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de formalización de contrato, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta de fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

2. Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de régimen de las empresas de inserción.

3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.

4. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con este Ayuntamiento o sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

a) Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondientes a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobado por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre).

b) Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Local del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria 2017 aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 4 de octubre).

c) Los períodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento  
**RRH131000T**

Código de Expediente  
**RRH/2019/1**

Fecha y Hora  
**12/02/2019 14:23**

Página 5 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B3S704H3N3U4W2G1A9P**

de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

### 6.- RÉGIMEN DEL CONTRATO, DURACIÓN MÁXIMA, JORNADA Y RETRIBUCIÓN. CONVENIO DE APLICACIÓN

El proceso de selección deriva de la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) de fecha 18 de diciembre de 2018, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Pravia para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local. A su vez, está resolución es desarrollo de los contemplado en la Resolución de 4 de octubre de 2018 del SEPEPA, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA, establecida al amparo de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marcos de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local.

Las personas seleccionadas formalizarán el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral de duración determinada con las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social”, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y la tabla salarial anexa al mismo BOPA 02/10/2018), para las categorías objeto de la presente convocatoria (conserje, fontanero, oficial albañil y peón.)

Las obras o servicio a desarrollar serán las especificadas en el Plan de Actuaciones de este Ayuntamiento (Anexo II)

La duración del contrato no podrá exceder de DOCE MESES, comprendidos entre la fecha de notificación de concesión y el 31 de marzo de 2020.

Ja jornada laboral será a tiempo completo y será la ordinaria del Ayuntamiento, adaptándose al servicio donde se encuadre el trabajador. La retribución aplicable a los trabajadores contratados durante la vigencia de este Plan serán las establecidas en el Anexo II del Convenio Colectivo del Personal Laboral contratados por los Ayuntamiento de Principado de Asturias dentro de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local, sin que pueda superar las siguientes cuantías:

Oficial Albañil y Fontanero – 1.251,03 €/brutos mes (14 pagas)

Conserje y peón – 1.103,85 €/brutos mes (14 pagas)

## **6.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD**

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento ([www.pravia.es](http://www.pravia.es)), se presentará en el Registro General en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pravia.

Las solicitudes podrán presentarse también a través del registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pravia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/201, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud se presentara en registro distinto al municipal o en correos, los interesados remitirán por fax al número 985 82 22 64 o por e-mail al correo [info@pravia.es](mailto:info@pravia.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada o certificado de correos en el que se efectuó la presentación de la solicitud.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobadas éstas, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo improrrogable de 3 días hábiles para la subsanación de los defectos que se hubiesen producido. Junto con la lista provisional se publicará la designación de los miembros del Órgano de selección, así como la fecha prevista para la realización de la prueba o pruebas indicándose día, hora y lugar de celebración de las mismas. Si una vez transcurrido el plazo de subsanación no se hubiese efectuado la misma, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª (excepto el requisito de inscripción como demandante de empleo que debe cumplirse a fecha de inicio del contrato subvencionado).

Finalizado el plazo de subsanación se publicará en la página web ([www.pravia.es](http://www.pravia.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de motivo, y el lugar y fecha de inicio del proceso selectivo, así como la designación del Tribunal de selección.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamientos de los mismos, se llevarán a cabo a través de la página web ([www.pravia.es](http://www.pravia.es)) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pravia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus instancias, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido anteriormente para la presentación de solicitudes. Transcurrido esto no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



<b>AYTO. DE PRAVIA</b>			
Código de Documento <b>RRH13I000T</b>	Código de Expediente <b>RRH/2019/1</b>	Fecha y Hora <b>12/02/2019 14:23</b>	Página 7 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0B3S704H3N3U4W2G1A9P</b>		

## 7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

Presidente: Un empleado municipal.

Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de contratación, de los cuales dos de nombrarán, previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Secretario: El del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

El Tribunal de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. En todo caso, dicho técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal de Selección quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares puedan designarse. La pertenencia a este órgano lo será a título individual, no pudiendo ostentar sus miembros ninguna representación. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de su miembros titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el presidente y el secretario y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones de adoptarán por mayoría de sus miembros, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en las leyes 39 y 40 de 2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 8.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir las plazas del Plan de Empleo será el de concurso-oposición con la utilización de un baremo y una vez superadas la prueba o pruebas selectivas se atenderá a la situación personal del aspirante.

La fase de oposición consistirá en una o más pruebas a determinar por el Tribunal, escrita y/o práctica relacionada con

las tareas a desempeñar, de carácter eliminatorio, siendo necesaria su superación para tomar parte en la fase de concurso. Se considerarán aptos a los aspirantes que obtengan al menos un 50% de la puntuación de cada una de las pruebas, asignándosele la puntuación correspondiente. (Puntuación máxima a obtener 10 puntos). No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba o pruebas en aquellos casos en que no existan candidaturas o éstas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde para cada ejercicio.

Tras la realización de la prueba o pruebas se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, otorgándose un plazo para reclamaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración e su situación personal sin que ésta pueda exceder del 50% de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición. (Puntuación máxima 5 puntos)

Para la valoración de la situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiente este orden de prelación:

- 1.Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato-1 punto
- 2.Mujeres víctimas de violencia de género – 1 punto
- 3.Perceptores del Salario Social Básico – 1 punto
- 4.Estar empadronado en el municipio de Pravia con al menos tres meses de antigüedad desde la publicación de la convocatoria – 1 punto
- 5.Personas con discapacidad – 1 punto

El hecho de presentar la solicitud e incluso superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de los requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En caso de producirse un empate entre varios aspirantes para deshacerlo se aplicará lo siguiente y por este orden:

- 1.Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo
- 2.Quién tenga más edad
- 3.La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación
- 4.Por sorteo efectuado en presencia de los aspirantes





## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento  
**RRH13I000T**

Código de Expediente  
**RRH/2019/1**

Fecha y Hora  
**12/02/2019 14:23**

Página 9 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B3S704H3N3U4W2G1A9P**

El resultado del procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios, la sede electrónica y en el página web del Ayuntamiento de Pravia, haciendo constar la propuesta de nombramiento, el orden de puntuación de todos los aspirantes, la cual será tenida en cuenta para sustituir, en caso de necesidad, al candidato inicialmente propuesto, mediante la constitución de una bolsa de empleo con los candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido propuestos para ser contratados, siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria a fecha de formalización de su relación laboral.

### **9.- RECLAMACIONES**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Tribunal de selección.

### **10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO**

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Informe de vida laboral actualizado salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral de la persona solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social. Este informe deberá retrotraerse al menos hasta el 8 de octubre de 2017 en el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (8 de octubre de 2018), salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones por desempleo.
5. Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
6. Documento acreditativo de estar inscrita como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a **fecha de 8 de octubre de 2018** emitido por los Servicios Sociales Municipales.
8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:

a.Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b.Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9.Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

10.Autorización de la persona beneficiaria del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).

11. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).

12.Certifico o volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Pravia.

## 11.- CONTRATACIÓN

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en la base 10ª, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegida pero con las cláusulas específicas correspondiente a "trabajos de interés social" resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

## 13.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos



<b>AYTO. DE PRAVIA</b>			
Código de Documento <b>RRH13I000T</b>	Código de Expediente <b>RRH/2019/1</b>	Fecha y Hora <b>12/02/2019 14:23</b>	Página 11 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0B3S704H3N3U4W2G1A9P</b>		

establecidos. En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

#### 14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 15.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% al amparo del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

**SEGUNDO:** Que se dé publicidad de las presentes de conformidad con lo establecido en las mismas y en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

EL ALCALDE

DOY FE,  
EL SECRETARIO

ALVAREZ SUAREZ,  
DAVID  
Alcalde  
13/02/2019 10:42



AYUNTAMIENTO DE PRAVIA



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



ANEXO I SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2018-2019

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF/TIE:		
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:		
DOMICILIO:				Nº	Piso:
LOCALIDAD		C.P.:	E-MAIL:		
DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> SÍ .....% <input type="checkbox"/> NO		ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:			
TITULACIÓN ACADÉMICA:			ESPECIALIDAD:		
PUESTO QUE SOLICITA:					

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 4 de octubre de 2018 del SEPEPA;
  - Que a fecha de formalización del contrato pertenece a uno de los siguientes colectivos: (señale con una X)
    - Persona Parada de larga duración
    - Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007)
  - Que a fecha de publicación de la convocatoria (8 de octubre de 2018) no recibe prestación por desempleo a nivel contributivo
- Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
  - Mujer víctima de violencia de género
  - Persona perceptora de Salario Social Básico
  - Empadronamiento en el municipio con al menos tres meses de antigüedad.
  - Persona con discapacidad

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PRAVIA A:  Sí  No (marque X si autoriza o no)

- Comprobar si la persona solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Regulatoras.
- Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social
- Solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.
- Comprobar si figura inscrita y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.



AYUNTAMIENTO DE PRAVIA



SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada

En, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019  
Fdo.: (Nombre y Apellidos de la persona solicitante)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos en la ley indicado, y la dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo en Plaza Marquesa de Casa Valdés 1 33120 Pravia (Principado de Asturias)